

Marítima de Melilla. No obstante, no se podrán superar en momento alguno las limitaciones del título de Patrón para navegación básica. Asimismo, no será necesario título alguno de los regulados en dicha orden para la realización de las actividades de preparación y participación en competiciones oficiales, tanto de vela como de motonáutica.

Artículo cuarto. Asignación de atraque.

Los buques, embarcaciones de recreo y artefactos flotantes atracarán necesariamente en los espacios especialmente habilitados en las dársenas deportivas o de recreo del puerto de Melilla. La Autoridad Portuaria, cuando concurren circunstancias especiales, podrá asignar atraque en los muelles de otras dársenas comerciales.

Artículo quinto. Autorización de entrada y salida.

1. Los buques de recreo iguales o mayores de 500 GT de arqueado bruto, o iguales o mayores de 45 metros de eslora total, para su entrada en puerto y/o cambio de atraque, deberán disponer de la autorización correspondiente de acuerdo con el procedimiento integrado de solicitud de escala regulado mediante la Orden FOM/1194/2011, de 29 de abril, por la que se regula el procedimiento integrado de escala de buques en los puertos de interés general.

2. Para los buques y embarcaciones de recreo menores de 500 GT de arqueado bruto y de eslora menor de 45 metros, si tienen acordado un atraque con los concesionarios de atraques y espejo de agua en el Puerto de Melilla, se considerará que ello constituye autorización suficiente para la entrada en aguas portuarias, salvo que la Autoridad Portuaria de Melilla motivadamente exija su obtención.

En los supuestos en que haya de atracarse, aunque sea provisionalmente, en algún muelle o pantalán gestionado por la Autoridad Portuaria de Melilla, deberá disponerse previamente de la correspondiente autorización de entrada y asignación de atraque que otorgará la Jefatura de Departamento de Explotación y Planificación Portuaria. Se exceptúa de lo dispuesto anteriormente a aquellas embarcaciones que participen en eventos deportivos masivos o feriales debidamente autorizados, en cuyo caso los organizadores deberán informar por escrito a la

Autoridad Portuaria de las embarcaciones participantes.

Está prohibida en toda la zona de servicio del puerto de Melilla la navegación nocturna a toda embarcación o artefacto naval que no disponga de las luces reglamentarias. Se entiende por navegación nocturna aquella que se realiza desde la puesta hasta la salida del sol (ocaso /orto).

Artículo sexto. Puesta a flote.

La botadura o puesta a flote de buques, embarcaciones y artefactos flotantes, desde muelles, así como la puesta en seco de las mismas, salvo que se realice desde una instalación especialmente habilitada al efecto (pórtico de elevación de embarcaciones deportivas, rampas de varada, grúas fijas deportivas, etc.), requerirán la autorización previa por parte de la Autoridad Portuaria de Melilla. Igualmente los artefactos flotantes de recreo sólo podrán ponerse a flote o en seco por los lugares especialmente habilitados para ello.

Artículo séptimo. Comunicaciones.

Los buques y embarcaciones de recreo que estén dotados de equipo de comunicación marino de ondas métricas, durante su navegación en aguas portuarias deberán permanecer a la escucha en el canal de trabajo del servicio de control del tráfico marítimo portuario, sin perjuicio de la escucha que corresponda en otros canales.

Artículo octavo. Control de tráfico.

1. Los buques y embarcaciones de recreo iguales o mayores de 500 GT de arqueado bruto, o iguales o mayores de 45 metros de eslora, seguirán el procedimiento general de entrada y salida de buques, efectuando las correspondientes comunicaciones de acuerdo con lo dispuesto por la Autoridad Portuaria.

2. Para el resto de buques y embarcaciones de recreo la Autoridad Portuaria de Melilla podrá, en circunstancias especiales y de acuerdo con sus necesidades de ordenación y control del tráfico, requerir que se efectúen comunicaciones previas para la aprobación del inicio de las maniobras de entrada, salida y movimientos interiores.